

## ENCARGO DE LA UNED AL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN PONFERRADA PARA LA REALIZACIÓN/PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE APLICACIONES

D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante "UNED", que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 23 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU); el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre); y el Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE de 30 de noviembre), relativo a su nombramiento.

### EXPONE

**Primero.-** El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada (en adelante el Consorcio), es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia diferenciada y de la capacidad de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos.

El Consorcio, conforme al artículo 1 de sus Estatutos, está constituido por la Diputación de León, el Ayuntamiento de Ponferrada, el Consejo Comarcal de El Bierzo y la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

El Consorcio, según el artículo 4 de sus Estatutos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 2. a) del Real Decreto 1317/1995 del 21 de julio, quedará adscrito a la UNED y forma parte, a través de la UNED, del sector público institucional y se clasifica como sector público administrativo, a los efectos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las normas de ejecución presupuestaria del Consorcio definen dos Centros presupuestarios descentralizados: el Centro Asociado UNED Ponferrada y el Centro Tecnológico INTECCA (Innovación y Desarrollo Tecnológico de los Centros Asociados) que carecen de personalidad jurídica propia y se integran en el Consorcio como parte inescindible del Centro Asociado.

**Segundo.-** El Consorcio ha sido declarado medio propio y servicio técnico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por acuerdo de la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno, adoptado en la reunión celebrada el día 20 de junio de 2022, a través del Centro Tecnológico INTECCA, de acuerdo con la colaboración que se ha venido manteniendo en virtud del Contrato Programa con la UNED vigente desde el año 2007.

**Tercero.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la "LCSP"), el Consorcio debe ser



considerado como medio propio personificado de la UNED, estando dicha condición publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público tal y como establece el artículo 32.6 apartado a) de la LCSP.

Al amparo de la normativa anteriormente citada, el Consorcio ha hecho constar en sus Estatutos sociales su condición de medio propio personificado de la UNED, en virtud de la modificación de dichos estatutos aprobada por la Junta Rectora en reunión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018.

La retribución abonable al Consorcio se fijará utilizando las tarifas de aplicación a la UNED para la realización de encargos al Consorcio, aprobadas por Resolución del Rector de 18 de julio de 2025.

**Cuarto.-** La UNED considera que el recurso al encargo a su medio propio personificado frente a la contratación pública presenta una mayor eficiencia en términos generales, al apreciarse la concurrencia de las circunstancias de las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Ser una opción más eficiente que la contratación pública y resultar sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- Resultar necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

En consecuencia, por razones de eficacia, en atención a las especiales características técnicas de los trabajos a realizar y no disponiendo de los medios técnicos idóneos para el ejercicio de las tareas asignadas, es propósito de la UNED, encargar al Consorcio las tareas que se enumeran en la Cláusula primera y cuyas especificaciones técnicas se desarrollan en el anexo I, sin que ello implique el ejercicio de Derecho privado de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Por todo lo expuesto, RESUELVO aprobar el presente encargo que se regirá con estricta sujeción a lo establecido en el presente documento y en la normativa que resulte de aplicación.

## CLAUSULADO DEL ENCARGO

### ***Clausula primera. - Objeto del encargo.***

El presente encargo tiene por objeto la realización/prestación de servicios de **soporte, mantenimiento y desarrollo de aplicaciones** por el Consorcio.

La correcta ejecución del objeto del encargo requerirá el desempeño de las siguientes tareas:

- Servicio de soporte
  - Infraestructuras
  - Aplicaciones
  - Procesos
- Servicio de desarrollo y evolución de la Plataforma INTECCA, que incluye:



- Aplicaciones Web.
  - Aulas AVIP (Aulas Webconferencia y Videoconferencia)
  - Generador de Contenidos Digitales (GICCU)
  - Cadena Campus
  - Gestor Integral de Contenidos Audiovisuales (GICA)
  - Repositorio de Contenidos Digitales
  - Reserva de Espacios
  - Calendario Unificado
  - Integraciones entre servicios y sistemas de la Universidad.
  - Accesibilidad.
- Aplicaciones Móviles.
  - UNED-Play
  - Calificaciones
  - Avisos
  - Smart Aulas
  - Otras

Para el desarrollo de estas tareas se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas, recogidas en el Anexo I “Memoria técnica”.

El presente encargo no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Vicerrectorado de Tecnología de la UNED, en virtud de la resolución rectoral de 20 de diciembre de 2022, por la que se establecen las competencias de las Áreas de Dirección (BICI nº 12 Anexo I de 21-12-2022). Es responsabilidad de este Vicerrectorado dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente encargo.

***Cláusula segunda. - Régimen Jurídico.***

El presente encargo se rige por lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, al tener el Consorcio la consideración de medio propio personificado de la UNED y contar con la cualificación y medios necesarios para el desarrollo del encargo, que será de ejecución obligatoria para el Consorcio.

Asimismo, el presente encargo se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la UNED y los Consorcios.

Subsidiariamente, se aplicarán los principios de la citada LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

***Cláusula tercera. - Adscripción de medios humanos y materiales.***

El Consorcio deberá realizar los trabajos objeto del presente encargo de acuerdo con las prescripciones técnicas y el clausulado del presente documento, debiendo aplicar a la



correcta realización del encargo, en los términos que en el mismo se fijan, todos los medios materiales y humanos que resulten necesarios para garantizar la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios que realice.

**Cláusula cuarta. – Duración.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, resultando positivo para la gestión del servicio público de la educación superior universitaria encomendado a la UNED, al permitir prestar sin solución de continuidad los servicios encomendados al Consorcio en ejecución del anterior encargo, produciéndose efectos favorables para este último y no lesionándose derechos o intereses legítimos de terceros, se otorga eficacia retroactiva al presente encargo, desde el 1 de julio de 2025, respecto de aquellos servicios que el medio propio haya ejecutado desde esa fecha referidos a las aplicaciones cuyo soporte, mantenimiento, desarrollo y evolución constituyen el objeto del presente encargo, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2027.

**Cláusula quinto. - Presupuesto.**

**5.1** El presupuesto para la realización de **las actividades incluidas en el presente encargo asciende a 1.597.011,43 €**. Este importe no incluye IVA por no estar el servicio prestado por el sujeto al mismo, conforme al artículo 7.7º.C) la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

El Vicerrectorado de Tecnología se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas al Consorcio en el marco del presente encargo, que se financiarán con cargo a la siguiente distribución presupuestaria:

- **Año 2025: 319.402,28 €** Aplicación presupuestaria: 18CD06 322C 227.1
- **Año 2026: 638.804,57 €** Aplicación presupuestaria: 18CD06 322C 227.1
- **Año 2027: 638.804,57 €** Aplicación presupuestaria: 18CD06 322C 227.1

El presupuesto se ha calculado de conformidad con las tarifas aprobadas por Resolución del Rector de 18 de julio de 2025 y su desglose por tareas o paquetes de trabajo se incorpora en el Anexo II. "Memoria presupuestaria".

**5.2** El coste del encargo tiene el carácter de presupuesto de gasto máximo. Sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados y certificados y hasta el límite de dicho presupuesto de gasto máximo.

**5.3** El presupuesto consignado en la presente cláusula engloba todos los posibles costes directos e indirectos; gastos generales, materiales y de personal; así como cualquier impuesto, tasa o tributo que debe abonarse para la correcta realización del encargo.

**5.4** La distribución de importes por tareas o paquetes de trabajo indicada en la Memoria presupuestaria (Anexo II) constituye meras estimaciones y por ello, el Vicerrectorado de Tecnología realizará los ajustes entre entregables y paquetes de trabajo cuando sea necesario para la mejor ejecución del objeto del presente encargo.

**Cláusula sexta. Modificación y ampliación del encargo.**

Si resultase necesario añadir nuevas tareas relacionadas con el objeto del encargo y no previstas inicialmente en este documento, se procederá a la aprobación de la



correspondiente Adenda al mismo, que se tramitará conforme al procedimiento legalmente establecido. En dicha Adenda se describirán las tareas a realizar, los medios humanos y materiales que se estimen necesarios para su desarrollo y su presupuesto.

**Cláusula séptima. - Obligaciones y responsabilidades del Consorcio.**

**7.1.** El Consorcio será responsable de las consecuencias que se deriven para la UNED o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

**7.2.** El Consorcio se compromete llevar a cabo las actuaciones encargadas dentro de la tipología descrita en la cláusula primera y anexo I, siempre de acuerdo con las instrucciones del Vicerrectorado de Tecnología

En concreto, el Consorcio se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Desarrollar su labor tanto de soporte, como de mantenimiento y desarrollo de nuevas aplicaciones de acuerdo con las instrucciones y las metodologías que el Centro de Tecnología de la UNED (CTU), en nombre del Vicerrectorado de Tecnología, indique en cada momento.
- La UNED, dentro del plan estratégico **2023-2026**, ha definido una serie de líneas estratégicas en tecnología que pretenden normalizar el desarrollo de software en la Universidad, así como la metodología de trabajo. Por esta razón, desde el CTU se pretende impulsar la adquisición de metodologías ágiles (Scrum y Kanban) y su uso en aplicaciones de seguimiento del ciclo de vida del software que mejoren la gestión de los proyectos y servicios. En este sentido, y relativo al Consorcio, la realización de cualquier nuevo proyecto se enmarcará en esta metodología y se implementará en las herramientas proporcionadas por el CTU
- Todos los desarrollos que se lleven a cabo deberán contar con la autorización del Vicerrectorado de Tecnología de la Universidad. Esta autorización se entenderá otorgada salvo posibles modificaciones con la firma del encargo para los desarrollos descritos en el Anexos I de este documento.
- Registrar la actividad de su personal en relación con los trabajos que desarrolla para la UNED en el gestor de proyectos proporcionado por el CTU, actualmente en la herramienta JIRA. Esta herramienta debe ser utilizada para registrar la actividad técnica realizada y las horas trabajadas con el objeto de servir de base al cálculo de las facturas que emitirá el Consorcio.
- Proporcionar al Vicerrectorado de Tecnología, a través del CTU, la documentación y el código fuente de todos los desarrollos que se realicen, así como de las modificaciones que se lleven a cabo dentro de las labores de soporte y mantenimiento. Para esto se usará el gestor de proyectos y repositorio proporcionado por el CTU, actualmente la herramienta Jira y para la documentación el componente de JIRA denominado Confluence. La documentación recibida debe asegurar la completa restauración del sistema desde cero hasta una puesta en producción viable y funcional.
- Con el fin de que todas las aplicaciones UNED tengan un aspecto similar, el Consorcio trabajará junto con el personal del CTU especializado en experiencia



de usuario y diseño de interfaces, así como con los responsables de la imagen de marca digital UNED.

- Asimismo, dentro de la renovación metodológica en tecnología se presta especial atención al desarrollo de aplicaciones accesibles. Conforme a la legislación vigente, el desarrollo de cualquier tipo de interfaz de usuario en el marco de este encargo deberá garantizar una accesibilidad de, al menos, AA.
- Celebrar reuniones de seguimiento de la actividad relacionada con la UNED con la persona o personas que el Vicerrectorado de Tecnología designe para esta tarea. La periodicidad de dichas reuniones será en principio trimestral, pudiendo ajustarse en función de las necesidades.
- Preparar una memoria de las actividades realizadas de forma trimestral o al menos cuando sea requerido para ello por el Vicerrectorado de Tecnología a efectos de auditoría
- El equipo del Consorcio integrará la información relativa a los proyectos realizados en el sitio web institucional del CTU y en su propia web.
- El medio propio responderá de los daños causados por dolo, culpa o negligencia derivados de su actuación frente a las Partes o a terceros, sin ninguna limitación derivada del importe correspondiente al precio de los servicios efectivamente abonado por la Universidad al Consorcio en el momento en que se produjo la causa que motivó la indemnización. Los subcontratistas y proveedores del medio propio quedarán obligados sólo ante éste, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del encargo.
- El Consorcio deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de posibles responsabilidades

#### **Cláusula octava - Obligaciones de la UNED.**

**8.1** El Vicerrectorado de Tecnología asume las siguientes obligaciones:

- Facilitar al Consorcio toda la colaboración y apoyo que sea preciso para la mejor realización del presente encargo facilitando, en su caso, la documentación y el acceso a la infraestructura informática de la UNED.
- Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el presente encargo y, si procede, la aceptación de las mismas, procediendo a certificar las actividades ejecutadas.

**8.2** Con la finalidad de garantizar el adecuado desempeño de estas funciones, el Vicerrectorado de Tecnología nombrará entre su personal un Director del encargo que velará por el cumplimiento de las citadas obligaciones.

**8.3** El director del encargo mantendrá un contacto periódico con el coordinador designado por el Consorcio para asegurar la correcta ejecución de los trabajos objeto del encargo.



### **Cláusula novena. - Condiciones de ejecución.**

**9.1** La realización de los trabajos se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el presente documento y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al Consorcio el Director de encargo designado por el Vicerrectorado de Tecnología.

**9.2** El Consorcio se obliga a tratar confidencialmente toda la información que le sea facilitada por el Vicerrectorado de Tecnología u obtenida en la ejecución del presente encargo, obligándose a no divulgarla durante, ni con posterioridad, a la vigencia del mismo, someterla a las pertinentes medidas de seguridad y a no utilizarla en beneficio propio o ajeno.

En el caso en que, bajo el presente encargo, el Consorcio tuviera acceso a datos de carácter personal, que resultaran estrictamente necesarios para el cumplimiento del presente encargo, el Consorcio se compromete y obliga:

- A tratar los datos, de conformidad con lo establecido al efecto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), así como en las normas de desarrollo, y a adoptar e implementar las medidas de seguridad necesarias según la normativa sectorial.
- A tratar los datos, conforme a las instrucciones del Vicerrectorado de Tecnología, esto es, para la estricta prestación de los servicios encargados y a no aplicar o utilizar los datos personales con un fin distinto al convenido, y a no comunicarlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas. En consecuencia, en el caso de que el Consorcio no pudiera prestar por sí mismo los servicios contratados por el Vicerrectorado de Tecnología y tuviera que subcontratarlos con un tercero será precisa la autorización expresa por parte de éste. Deberá hacerse constar en un acuerdo escrito el detalle de los servicios autorizados para su tratamiento, la empresa encargada de su realización, las instrucciones para el tratamiento y la no comunicación de los datos objeto de tratamiento a terceros, garantizándose la correcta utilización de los datos, la devolución o destrucción de los mismos una vez realizado el servicio, así como la custodia y adopción de las medidas de seguridad legalmente establecidas.
- A destruir, o devolver al Vicerrectorado de Tecnología los datos de carácter personal, así como cualquier tipo de soporte informático o documento en el que constan los datos personales, una vez prestados los servicios contratados, sin conservar copia alguna de los mismos y sin que ninguna persona externa, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos, a no ser que se tenga autorización expresa del Vicerrectorado, todo ello de conformidad con lo establecido al efecto en la LOPD.
- Se establece como vía de comunicación para la colaboración entre el responsable y el encargado del tratamiento en relación con brechas de seguridad, ejercicios de derechos por los interesados, posibles auditorías o reclamaciones de la AEPD:

o Por parte del Consorcio:



- Jorge Vega Núñez: [director@ponferrada.uned.es](mailto:director@ponferrada.uned.es)

o Por parte de la UNED:

- José Emilio Permuy Muñoz-Rivero: [jepermuy@csi.uned.es](mailto:jepermuy@csi.uned.es)

**9.3** Con el fin de dar adecuado cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, cuando en la ejecución de este encargo sea necesario acceder o tratar datos de carácter personal, el Vicerrectorado de Tecnología comunicará fehacientemente dicha circunstancia a la entidad encargada, para la correcta prestación de los servicios encargados.

En el supuesto de incumplimiento imputable al Consorcio, éste asumirá las responsabilidades que pudieran irrogarse a la UNED como consecuencia de cualquier tipo de sanción administrativa impuesta por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra la UNED.

**9.4** Todos los derechos sobre los resultados de los trabajos o de las prestaciones de los servicios que se presten al amparo del presente encargo pertenecen exclusivamente a la UNED, así como la de los productos derivados, incluidos no sólo los derechos de propiedad industrial y/o intelectual protegibles en la Oficina Española de Patentes y Marcas y en el Registro de la Propiedad Intelectual sino también cualesquiera otros elementos no protegibles, los cuales serán de propiedad exclusiva de la UNED, prohibiéndose expresamente su uso, utilización, divulgación, cesión o venta, total o parcial, sin autorización expresa, por escrito y con carácter previo, del Vicerrectorado de Tecnología

El Consorcio se obliga a realizar todos los actos y a otorgar cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios para dotarle de titularidad formal sobre los resultados del trabajo y de los productos derivados, incluidos, en su caso, los necesarios para que el Vicerrectorado de Tecnología pueda realizar la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad Intelectual y en la Oficina de Patentes y Marcas a su nombre. Cuando de estos actos se deriven pagos a terceros su importe será facturado a la UNED.

La documentación en la que consten los resultados de la totalidad de los trabajos objeto del encargo podrá ser entregada en lotes parciales o mediante una entrega única, a opción del Director del encargo. La documentación se deberá entregar de acuerdo a las prescripciones establecidas por la Dirección del Encargo.

**9.5** El Consorcio deberá destruir o devolver toda la información facilitada por el Vicerrectorado de Tecnología, sin conservar copia alguna de la misma, una vez finalizado el presente encargo

#### ***Cláusula décima. - Personal del Consorcio adscrito al encargo***

**10.1** Con carácter general, el Consorcio estará obligado a dedicar a la ejecución del encargo todo el personal que resulte necesario para su correcta realización, debiendo contar con la cualificación técnica y experiencia necesarias para garantizar la calidad técnica del producto o servicio a realizar.

**10.2** Corresponde al Consorcio la selección de personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Vicerrectorado de Tecnología del cumplimiento de aquellos requisitos imprescindibles para la realización de los trabajos encargados.



El Consorcio procurará que haya estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen desarrollo de los trabajos encomendados e informando en todo momento al Vicerrectorado.

Los perfiles ofertados por el Consorcio para la realización de este encargo podrán ser sustituidos por otros con la capacidad suficiente para la ejecución de los trabajos, informando motivadamente y con carácter previo al Vicerrectorado de Tecnología. La facturación de los trabajos se hará teniendo en cuenta los perfiles que realmente los hayan ejecutado.

**10.3** El Consorcio velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este pliego como objeto del encargo.

**10.4** El Consorcio deberá asignar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor del Consorcio frente al Vicerrectorado de Tecnología, canalizando la comunicación entre el Consorcio y el personal integrante del equipo de trabajo designado para el encargo, de un lado, y el Director del encargo por otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del presente encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones del trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encargadas.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el Vicerrectorado de Tecnología, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio,
- e) Informar al Vicerrectorado de Tecnología acerca de las variaciones ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del desarrollo del encargo.
- f) Proporcionar al Vicerrectorado de Tecnología información suficiente para el seguimiento del progreso de todas las acciones, incluyendo un informe trimestral con detalle de los esfuerzos dedicados en cada una de las tareas indicadas.

La designación del coordinador técnico o responsable tendrá que ser comunicada al Vicerrectorado de Tecnología, responsable del encargo

***Cláusula undécima. - Recepción y abono de los servicios***

**11.1** Con carácter general, el Consorcio facturará trimestralmente los servicios prestados, emitiendo las correspondientes facturas en la forma legalmente establecida.

**11.2** No se efectuará ningún pago al Consorcio sin que previamente el Director del encargo haya certificado que los trabajos o servicios realizados se ajustan a las



prescripciones y clausulado establecido para su correcta ejecución y cumplimiento en el presente pliego.

**11.3** Una vez formalizado el encargo y dentro del primer periodo a facturar, el Vicerrectorado de Tecnología indicará al Consorcio los códigos DIR3 de Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora que deberán constar en las facturas.

**11.4** En la facturación, serán de aplicación las tarifas oficiales del Consorcio vigentes en cada momento, certificadas por la UNED.

#### **Cláusula duodécima. - Liquidación**

Para la liquidación de este encargo, se aportará la certificación o acta de conformidad de los trabajos realizados y productos entregados, e igualmente por la entidad encargada se aportará la factura correspondiente.

#### **Cláusula decimotercera. - Resolución de controversias.**

Las controversias que puedan surgir entre las partes se resolverán de manera amistosa entre el Director del encargo designado por el Vicerrector de Tecnología y el Coordinador Técnico designado por el Consorcio, y, en su defecto, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Cláusula decimocuarta. - Subcontratación**

**14.1** Con carácter general, el Consorcio realizará por sí mismo la prestación objeto del presente encargo. Solo en caso de necesidad, y para el correcto cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos encargados, el Consorcio podría subcontratar con terceros una parte de las actividades técnicas objeto del presente encargo, previo consentimiento y aceptación del Vicerrectorado de Tecnología. El importe de subcontratación (con el I.V.A. incluido) no podrá exceder del 50% del importe total del encargo.

**14.2** Los contratos que, en su caso, celebre el Consorcio para la realización de las prestaciones previstas en el encargo, quedarán sometidos a las reglas aplicables a las Administraciones Públicas de la Ley de Contratos del Sector Público.

**14.3** La tarifa asociada a las prestaciones subcontratadas coincidirá en todo caso con el precio efectivamente pagado al subcontratista, siempre y cuando sea inferior a la tarifa aprobada.

Si la subcontratación tuviera un precio superior a la tarifa, no se abonará más que la cuantía de la tarifa pactada.

Por otro lado, atendiendo al criterio del coste efectivo soportado por el medio propio (artículo 32.2.a de la LCSP), los créditos producidos por un menor importe en las actividades que el Consorcio subcontrate se reintegrarán a la actividad del encargo como excedente, para su imputación a las líneas de actividad que se acuerde por el órgano correspondiente.

Para aquellas prestaciones en que no exista una tarifa aplicable, y se considerase necesaria su realización, se procederá a la aprobación de nuevas tarifas ajustadas a los servicios no previstos inicialmente, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.



**14.4** Por parte del director del encargo se realizará de forma periódica un seguimiento específico de los trabajos subcontratados, que permita conocer con precisión las actividades subcontratadas, las empresas responsables de la ejecución de los trabajos y su coste.

**Cláusula decimoquinta. - Resolución**

El presente encargo podrá resolverse por cambio en las circunstancias que justifique la desaparición de la necesidad, sin perjuicio de garantizar la continuidad de aquellas actividades que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su correcta ejecución.

**Cláusula decimosexta. - Extinción**

El presente encargo se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de su objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Por la finalización anticipada de los recursos asignados.
- d) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- e) Mutuo acuerdo entre las partes.
- f) Voluntad de una de ellas basada en el incumplimiento del encargo por la otra parte, debiendo notificarse por escrito dicha voluntad de resolución. En este caso deberán finalizar aquellas actividades que se encontrarán en fase de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera ser exigida por los daños ocasionados.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR DE LA UNED

ENTERADO Y CONFORME  
EL DIRECTOR DEL CONSORCIO



## ANEXO I. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### 1.- Detalle de actividades que debe desarrollar el Consorcio

La correcta ejecución del objeto del encargo por el Consorcio requiere el desempeño de las siguientes actividades:

#### 1.1.- Servicio de soporte

##### 1.1.1.- Soporte continuo a Infraestructuras

Se establecen como actividades de soporte continuo a infraestructuras a realizar por el Consorcio las siguientes:

- Soporte ante incidencias y peticiones relativas a los servidores instalados en todos los centros asociados (Sistema Operativo, BBDD, y aplicativos dependientes del Consorcio).
- Actualización de los servidores (S.O, BBDD y Aplicativos dependientes de INTECCA), debiéndose permanecer en versiones vigentes de mantenimiento por el fabricante de S.O y BBDD si el hardware lo permite.
- La política de seguridad de los servidores del propio Centro, y seguimiento de esta.
- Gestión completa de los servidores instalados en Ponferrada.
- Gestión de los servicios y aplicaciones instalados en el CPD de Las Rozas dependientes de los desarrollos del Consorcio .
- Para la infraestructura situada en Ponferrada, se deberá tener una política de backup que garantice la recuperación de las aplicaciones en un plazo estimado inferior a 24 horas en función de la criticidad del problema acaecido. El sistema de backup deberá residir fuera del CPD principal.
- Colaborar con el CTU en el establecimiento de una política de seguridad común a los servidores de los centros asociados

##### 1.1.2.- Soporte continuo a Aplicaciones.

Se establece que el Consorcio da soporte ante consultas e incidencias y realiza desarrollo correctivo, realizando cuando así sea necesario desarrollo correctivo son:

- Aplicaciones Web:
  - Aulas AVIP (Aulas Webconferencia y Videoconferencia)
  - Generador de Contenidos Digitales (GICCU)
  - Cadena Campus
  - Gestor Integral de Contenidos Audiovisuales (GICA)
  - Repositorio de Contenidos Digitales
  - Portal AVIP
  - Portales de Campus
  - Aplicación de reserva de Eventos y Medios Técnicos
  - Publicaciones electrónicas (libros electrónicos enriquecidos)



- Reserva de espacios
- Calendario unificado
- Webs corporativas (comunicación, emailing, etc.)
- Gesavip
- Aplicaciones Móviles:
  - UNED-Play
  - Calificaciones
  - Avisos
  - SMART Aula
  - Envío de notificaciones a móviles
- INTEGRACIONES
  - Akademos
  - Webex
  - Zoom
  - Teams
  - etc

A estos se añadirán los nuevos desarrollos que se vayan implementando

#### 1.1.3.- Soporte continuo a Procesos

El Consorcio llevará el soporte de los procesos relacionados con la plataforma INTECCA, como:

- Gestión y monitorización de las conexiones de videoconferencia y webconferencia
- Emisiones a través de sistemas de streaming en Cadena Campus
- Grabaciones
- Llamadas escaladas desde el CAU
- Atención telefónica INTECCA (902 110 806 / 987 409 291)
- Atención email [info@intecca.uned.es](mailto:info@intecca.uned.es)
- Atención foros ALF, Facebook, Twitter, etc.
- Gestión GESAVIP
- Gestión de proyectos
- Soporte aulas AVIP
- Soporte a los sistemas CPD
- Generación de fichas técnicas
- Formación (FIT, CIT, E-UNED, Planes de Acogida, etc)
- Divulgación y Difusión
- Formación
- Gestión de la Calidad (ISO 9001:2015, ISO 27001:2013, ITIL, etc.)



## 1.2.- Servicio de mantenimiento, desarrollo y evolución de la plataforma INTECCA que incluye:

- Aplicaciones Web:
  - Aulas AVIP (Aulas Webconferencia y Videoconferencia).
  - Generador de Contenidos Digitales (GICCU).
  - Cadena Campus.
  - Gestor Integral de Contenidos Audiovisuales (GICA).
  - Repositorio de Contenidos Digitales.
  - Portal AVIP.
  - Portales de Campus.
  - Aplicación de reserva de Medios Técnicos de Sede Central.
  - Aplicación de reserva de Espacios y Servicios.
  - Publicaciones electrónicas (libros electrónicos enriquecidos)
  - Reserva de espacios
  - Calendario unificado.
  - Mapa de centros en el exterior.
  - Webs corporativas (comunicación, emailing, etc.)
  - Gesavip
- Aplicaciones Móviles:
  - UNED-Play
  - Calificaciones
  - Avisos
  - SMART-Aula
  - Envío de notificaciones a móviles
- Integraciones
  - Akademos
  - Webex
  - Zoom
  - Teams
  - Etc.

A estos se añadirán los nuevos desarrollos que se vayan incluyendo en el encargo.

## 1.3.- Nuevos desarrollos

Para los nuevos desarrollos, el Consorcio deberá seguir las recomendaciones estatales para el desarrollo de software en instituciones públicas, mediante el uso de software libre, datos abiertos y garantizando la accesibilidad e interoperabilidad con otros sistemas. En concreto:

- Accesibilidad en aplicación del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.
- Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información: "La disposición adicional decimocuarta atribuye al Centro Nacional de Referencia de Aplicación de las Tecnologías de



Información y Comunicación (CENATIC), en colaboración con los Centros Autónomos de referencia y con el Centro de Transferencia de Tecnología entre Administraciones Públicas de la Administración General del Estado la difusión de las aplicaciones declaradas de fuente abierta por las propias Administraciones Públicas. Igualmente, el CENATIC se encargará del asesoramiento sobre los aspectos jurídicos, tecnológicos y metodológicos para la liberación del software y conocimiento.”

- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica: “La finalidad del Esquema Nacional de Interoperabilidad es la creación de las condiciones necesarias para garantizar el adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa de los sistemas y aplicaciones empleados por las Administraciones públicas, que permita el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través del acceso electrónico a los servicios públicos, a la vez que redunde en beneficio de la eficacia y la eficiencia”.
- Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal. En este sentido, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, establece las bases para promover la reutilización de la información pública y garantiza que ésta se lleve a cabo en el marco de unas condiciones claras, transparentes y no discriminatorias. Por otra parte, favorecer la reutilización de la información pública figura entre los objetivos políticos establecidos para la Administración Electrónica en la Declaración Ministerial de Malmö, de noviembre de 2009, que fija las prioridades de la Unión Europea dentro de este ámbito para el periodo 2010-2015, y han sido desarrolladas en el Plan de Acción de la Unión Europea sobre Administración Electrónica en el período 2011-2015. Este objetivo se ha visto consolidado en la Declaración Ministerial de Granada, de abril de 2010, y en la nueva Agenda Digital Europea, de mayo de 2010, que guiará el futuro de la Unión Europea en materia de sociedad de la información hasta el año 2015.

Siguiendo con la filosofía de desarrollos abiertos e interoperables, el Consorcio se encargará de integrar sus desarrollos con otras herramientas que forman parte del ecosistema de la UNED para dar servicio a todos los usuarios.

Para cada herramienta que la UNED le encargue al Consorcio, este deberá realizar los oportunos estudios de mercado y del estado del arte de las tecnologías a utilizar, así como fichas técnicas del hardware que sea necesario valorar. Además, deberá evaluar regularmente la evolución de la tecnología para asegurar que los desarrollos que se realizan siguen siendo coherentes con el escenario tecnológico.

En el Consorcio se deberá fomentar la difusión y publicación de resultados de la investigación de la UNED, mediante la publicación de artículos y la asistencia a jornadas divulgativas.



## 2. Plan de metodología y calidad tecnológica

### 2.1. Descripción

Dentro del plan estratégico, la UNED ha definido una serie de líneas estratégicas en tecnología que pretenden normalizar el desarrollo de software en la Universidad, así como la metodología de trabajo. Por esta razón, desde el CTU se pretende impulsar la adquisición de metodologías ágiles (Scrum y Kanban) y su uso en aplicaciones de seguimiento del ciclo de vida del software que mejoren la gestión de los proyectos y servicios.

En este sentido, y relativo al Consorcio, se acuerda que la realización de cualquier nuevo proyecto se enmarque en esta metodología y se implemente en las herramientas proporcionadas por el CTU. Así mismo, se acuerda realizar la planificación y ejecución de la migración del catálogo completo de las aplicaciones desarrolladas por el Consorcio a la metodología y herramientas propuestas por la UNE.

Para la adecuación del plan de calidad a este Encargo, el Consorcio actuará con respecto a lo siguiente:

El Consorcio informará periódicamente, en principio de forma trimestral, al CTU del estado de los indicadores acordados o que pudieran acordarse, con objeto de mantener la necesaria coordinación entre los distintos servicios de la Universidad. El seguimiento del día a día y el control operativo de este Encargo se realizará con el CTU

Con objeto de normalizar el funcionamiento de todos los servicios de soporte y creación de aplicaciones informáticas en esta Universidad, el CTU propondrá métodos, procedimientos, protocolos y herramientas que complementen las del Consorcio, entre ellas las relacionadas con:

- El ciclo de vida de los desarrollos
- La solución de consultas e incidencias.
- La documentación sobre el correctivo, evolutivo y de autorización de nuevos desarrollos.
- El seguimiento trimestral.
- El mantenimiento de la infraestructura informática dependiente de la Universidad o que preste servicio a la misma.
- Las medidas de seguridad acceso, backup, alta disponibilidad etc.
- Las características, funcionamiento y requisitos de acceso a los repositorios de aplicaciones, incluido el código fuente, instaladores, manuales, etc. de las aplicaciones financiadas por la Universidad.
- El Plan de Metodología y Calidad del CTU.
- Las normas sobre procedimientos y gestión de la infraestructura.
- Los marcos metodológicos para el desarrollo, servicios, arquitectura empresarial.
- Las herramientas técnicas

Algunos protocolos se describen de forma resumida a continuación.



## 2.2. Protocolo de actuación para la atención a usuarios

La responsabilidad de atender a los usuarios estará repartida entre el Consorcio y el CTU, dependiendo de las aplicaciones concernientes. Así, para todo lo relacionado con Plataforma AVIP, Aplicaciones móviles y Cadena Campus, será el Consorcio el responsable, para Canal UNED será el CTU en primera instancia y para el desarrollo de las publicaciones electrónicas y de la aplicación de reserva de medios será compartido.

Con el fin de normalizar el procedimiento de atención al usuario, y en relación con el soporte realizado desde el Consorcio, se acuerda utilizar el JIRA, y que se integre con la metodología de desarrollo propuesta en el apartado 3.1., que proporcionará la UNED al Consorcio.

El horario de soporte será en días laborables, al menos, de lunes a viernes, de 8.30 a 2

## 2.3. Protocolo de actuación para el servicio de “evolutivo y nuevas aplicaciones”

Todos los desarrollos que se lleven a cabo, con cargo al encargo, deberán contar con la autorización del Vicerrectorado de Tecnología de la Universidad.

Esta autorización se entenderá otorgada salvo posibles modificaciones con la firma del encargo para los desarrollos descritos en este Anexo I, o se otorgará durante el ejercicio para aquellas tareas no contempladas en dicho Anexo, una vez justificada la necesidad de estas.

Con el fin de normalizar la solicitud de evolutivos y nuevas aplicaciones, se acuerda formalizar un protocolo para la gestión de las peticiones, siendo el CTU el punto de entrada de éstas. El CTU gestionará la recepción de necesidades, de PAS, PDI y CC.AA., evaluará su idoneidad dentro de las líneas estratégicas en tecnología y, junto con el Consorcio, estimará la viabilidad de la propuesta y el esfuerzo necesario para llevarla a cabo. La gestión de estas peticiones se realizará mediante una herramienta que se integre con la metodología de desarrollo propuesta en el apartado 3.1., y que proporcionará la UNED al Consorcio .

Para formalizar peticiones de mantenimiento evolutivo y nuevas aplicaciones no incluidas en este encargo, serán necesarios al menos los siguientes datos:

- Datos del Peticionario (nombre, contacto, cargo, correo@)
- Breve descripción funcional y técnica de la petición
- Esfuerzo total estimado en jornadas
- Planificación estimada (Fecha de inicio- Fecha Fin)
- Esfuerzo estimado al margen del encargo en jornadas.
- Recursos de sistemas y BB.DD. necesarios
- Fecha de aprobación Vicerrectorado

La petición, una vez informada por el CTU, será sometida a la aprobación del Vicerrector/a de Tecnología de la Universidad que resolverá definitivamente



Con objeto de asegurar la debida coordinación entre los distintos servicios de la Universidad y de garantizar a los órganos de gobierno el acceso a toda la información relativa a los desarrollos que se están llevando a cabo en cada momento, el Consorcio acuerda integrarse en la metodología de desarrollo, auditoría y despliegue de software propuesta en el apartado 3.1. y a gestionar la planificación y recursos de los diferentes proyectos de acuerdo con ésta. Así mismo, el Consorcio remitirá un Acta por cada trimestre con información relativa al avance de las actividades de este servicio, incluyendo además de los datos anteriores, los siguientes:

- Esfuerzo Real (Jornadas)
- Planificación Real (Fecha Inicio- Fecha Fin)
- Jornadas reales dedicadas al margen de lo establecido en el Encargo.

#### **2.4. Código fuente, despliegue de aplicaciones, documentación y manuales**

Todas las aplicaciones desarrolladas en el Consorcio deberán cumplir con el plan de Metodología y Calidad Tecnológica de la UNED descrito en el apartado 3.1.

Para ello se pretende que el código fuente y el versionado del mismo se realice en la herramienta JIRA, que proporcionará la UNED al Consorcio.

Asimismo, se hará uso de esta herramienta para la gestión del ciclo de vida del software, incluyendo los aspectos de auditoría de código, despliegue automático y realización de pruebas unitarias. El CTU proporcionará al Consorcio las pautas para la realización de despliegues en pre-producción y producción en servidores del CTU alojados en el CPD de Las Rozas.

Los aspectos relacionados con la gestión de los proyectos y sus recursos, tanto humanos como materiales, también se gestionarán a través de la herramienta JIRA.

La documentación técnica se gestionará a través del componente de JIRA denominado Confluence.

Los manuales de las aplicaciones se alojarán tanto en Confluence como en la web institucional de la UNED.

Finalmente, hay que incidir en que para que el éxito de los proyectos y su evolución estén garantizados, es muy relevante la transferencia de conocimiento entre el CTU y el Consorcio. Aunque la metodología y las herramientas propuestas facilitan dicha transferencia, así como un flujo de trabajo eficiente, será necesaria una interacción fluida entre los equipos de desarrollo del Consorcio y del CTU, que se materializarán en reuniones de trabajo por videoconferencia o presenciales si así fuera necesario para un rápido avance de los proyectos.

#### **2.5. Interfaz de usuario**

Con el fin de que todas las aplicaciones UNED tengan un aspecto similar, el Consorcio trabajará junto con el personal del CTU especializado en experiencia de



usuario y diseño de interfaces, así como con los responsables de la imagen de marca digital UNED.

Así mismo, dentro de la renovación metodológica en tecnología se presta especial atención al desarrollo de aplicaciones accesibles. Conforme a la legislación vigente, el desarrollo de cualquier tipo de interfaz de usuario dentro de este Encargo deberá garantizar una accesibilidad de, al menos, AA.

## 2.6. Espacio Web de información, comunicación y análisis de uso

El equipo del Consorcio integrará la información relativa a los proyectos realizados en el sitio web institucional del CTU y en la web del Consorcio. Asimismo, y siempre que sea posible, se acuerda integrar en las aplicaciones los elementos necesarios para llevar a cabo una auditoría de su uso.

## 2.7. Herramientas y arquitectura de las aplicaciones

Las herramientas para utilizar en la ejecución de este encargo son entre otras

- Desarrollo de software: .NET, iOS, Android, Angular, Ionic, PHP, Node, JS,
- Arquitectura de las aplicaciones: SaaS basadas en servicios y tecnologías web
- Herramienta para la gestión del ciclo de vida de las aplicaciones y proyectos: JIRA CORE y JIRA SOFTWARE
- Depósito del código: SVN o GIT sincronizado con JIRA
- Auditoría de código y pruebas unitarias: JIRA
- Despliegue automático: JIRA (no tenemos acceso, ¿lo hacemos con el nuestro?
- Registro de avisos: JIRA Service-Desk
- Plantillas: Solicitud de nuevos desarrollos y encuesta de satisfacción. Elaboración coordinada con el CTU.

## 2.8. Certificaciones y acreditaciones

Acreditación ISO 9001:2015.



## ANEXO II. PRESUPUESTO

El Consorcio se regula conforme a las previsiones contenidas en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público. Ello obliga a trasladar a las tarifas que aplica en los contratos con el Sector Público los principios que rigen en dicha Ley.

Las tarifas del Consorcio, dentro de su unidad administrativa INTECCA, incluyen los costes directos de los recursos que intervienen en la ejecución de los servicios que presta, los costes indirectos y generales que sean de aplicación y el margen correspondiente.

Las tarifas de actividades y servicios para su aplicación a la Administración General del Estado se han calculado desde una doble vertiente:

### Tarifas para las siguientes categorías profesionales de prestación de servicios:

- Jefe proyecto desarrollo y software
- Arquitecto software
- Analista funcional
- Analista programador
- Soporte primer nivel
- Programador grado superior
- Programador grado medio

### Tarifas para los siguientes servicios y actividades:

- **Servicio de soporte:**
  - Soporte continuo a Infraestructuras
  - Soporte continuo aplicaciones
  - Soporte especial a procesos
- **Servicio de desarrollo, evolución y nuevos desarrollos.**
  - Aplicaciones Web (Aulas AVIP, Generador de Contenidos Digitales (GICCU), Cadena Campus, Gestor Integral de Contenidos Audiovisuales (GICA), Repositorio de Contenidos Digitales) integraciones entre servicios y sistemas de la Universidad, Accesibilidad.
  - Aplicaciones móviles (UNED-Play, Avisos, Aulas, Otras)

***La medida de actividad que se ha utilizado para el cálculo de las tarifas, son las horas hombre.***



## 1.- DESCRIPCIÓN CATEGORIAS PROFESIONALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### 1.1 Jefe de Proyecto Desarrollo y Software

Funciones Generales:

- Dirección, coordinación y supervisión de equipos de trabajo
- Coordinación de proyectos con departamentos y unidades del cliente
- Análisis, gestión, planificación y soporte de proyectos
- Análisis y desarrollo de aplicaciones
- Análisis de arquitecturas de software
- Análisis de sistemas informáticos (Hardware)
- Control de Calidad y pruebas de software

### 1.2 Arquitecto Software

Funciones Generales:

- Análisis, gestión y planificación y soporte de proyectos
- Análisis y desarrollo de aplicaciones
- Análisis y diseño de Bases de Datos
- Accesibilidad de aplicaciones informáticas
- Análisis de arquitecturas de software
- Análisis de sistemas informáticos (Hardware)
- Gestión y soporte de infraestructuras, aplicaciones y procesos
- Control de Calidad y pruebas de software
- Apoyo a la implantación de proyectos informáticos

### 1.3 Analista Funcional

Funciones Generales:

- Análisis, gestión, planificación y soporte de proyectos
- Análisis y desarrollo de aplicaciones
- Análisis de arquitecturas de software
- Análisis, de sistemas informáticos (Hardware)
- Gestión y soporte de infraestructuras, aplicaciones y procesos
- Control de Calidad y pruebas de software
- Apoyo a la implantación de proyectos informáticos

### 1.4 Analista Programador

Funciones Generales:

- Análisis y desarrollo de aplicaciones
- Análisis de arquitecturas de software
- Gestión y soporte de infraestructuras, aplicaciones y procesos
- Pruebas de software
- Apoyo a la implantación de proyectos informáticos



### 1.5 Soporte Primer Nivel

Funciones Generales:

- Atención a usuarios y resolución de incidencias
- Gestión y soporte de infraestructuras, aplicaciones y procesos
- Pruebas de software
- Producción de Contenidos Audiovisuales

### 1.6 Programador grado superior

Funciones Generales:

- Coordinarse con el Jefe de Proyecto para el desarrollo de proyectos, programas y aplicaciones
- Implementación en código fuente de las especificaciones de los programas y aplicaciones definidas por el Analista/Jefe de proyecto
- Probar, revisar, depurar y mantener el código de los programas y aplicaciones.
- Elaboración de la documentación orgánica, informes, manuales y guías de los programas y aplicaciones
- Trabajar en equipo con el resto de los miembros del proyecto.

### 1.7 Programador grado medio

Funciones Generales:

- Coordinarse con el Jefe de Proyecto para el desarrollo de proyectos, programas y aplicaciones
- Implementación en código fuente de las especificaciones de los programas y aplicaciones definidas por el Analista/Jefe de proyecto
- Probar, revisar, depurar y mantener el código de los programas y aplicaciones.
- Elaboración de la documentación orgánica
- Trabajar en equipo con el resto de los miembros del proyecto.

## 2.- TARIFAS

En la unidad administrativa del Consorcio, Centro Tecnológico INTECCA, la capacidad de producción teórica es la misma para todos los empleados lo cual es lógico, porque en la capacidad teórica no está incluida la eficiencia que sí lo está en la capacidad de producción práctica.

La capacidad de producción práctica es la máxima en las mejores condiciones de eficiencia.

La capacidad de producción práctica (horas facturables) que se ha considerado para el cálculo de las tarifas de actividades y servicios de la unidad administrativa del Consorcio, Centro Tecnológico INTECCA es de 19176 H.

Las horas facturables se asignan a los servicios de la siguiente manera:



CATEGORIAS	SERVICIO DE SOPORTE	SERVICIO DESARROLLO, EVOLUCIÓN Y NUEVAS APLICACIONES
JEFE PROYECTO DESARROLLO Y SOFTWARE	37,63%	62,37%
ARQUITECTO SOFTWARE	35,27%	64,73%
ANALISTA FUNCIONAL	52,30%	47,70%
ANALISTA PROGRAMADOR	9,89%	90,11%
SOPORTE PRIMER NIVEL	100,00%	0,00%

A partir de la tarifa de coste de las categorías profesionales obtenemos las tarifas de actividades y servicios (incluido el coste indirecto y los G&A) por los distintos servicios, aplicaciones o actividades

SERVICIOS / APLICACIONES / ACTIVIDADES	Coste anual	Horas	Coste Directo unitario	TARIFA ENCARGO 2025	PRECIO ANUAL
<b>SERVICIO SOPORTE</b>	295.717,54 €	9162	32,28 €	32,28 €	295.717,54 €
a. Soporte continuo a infraestructuras	67.658,70 €	1976	34,25 €	34,25 €	67.658,70 €
b. Soporte continuo aplicaciones	110.712,94 €	3483	31,79 €	31,79 €	110.712,94 €
c. Soporte especial a procesos	117.345,90 €	3703	31,69 €	31,69 €	117.345,90 €
<b>SERVICIO DESARROLLO, EVOLUCIÓN y NUEVAS APLICACIONES</b>	343.087,03 €	10014	34,26 €	34,26 €	343.087,03 €
a. Aplicaciones Web <small>(Aulas AVIP, Generador de Contenidos Digitales (GICCU), Cadena Campús, Gestor Integral de Contenidos Audiovisuales (GICA), Repositorio de Contenidos Digitales, Integraciones entre servicios y sistemas de la Univ., Accesibilidad)</small>	340.596,46 €	9947	34,24 €	34,24 €	340.596,46 €
b. Aplicaciones Móviles <small>(UNED-Play, Calificaciones, Avisos, Aulas, Otras)</small>	2.490,57 €	68	36,90 €	36,90 €	2.490,57 €
Margen comercial	0,00%				
% Desviaciones e imprevistos	0,00%				
% Disponibilidad de personal	0,00%				

Esta cantidad corresponde a un año completo.

Las tarifas por categoría profesional son las siguientes:

TARIFAS POR CATEGORIAS - NUEVAS APLICACIONES 2025				
DENOMINACIÓN DEL AREA	CÓDIGO DE AREA	CÓDIGO CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	TARIFA HORARIA 2025
INTECCA	I	01	JEFE DE PROYECTO DESARROLLO Y SOFTWARE	37,67 €
INTECCA	I	02	ARQUITECTO SOFTWARE	35,34 €
INTECCA	I	03	ANALISTA FUNCIONAL	33,32 €
INTECCA	I	04	ANALISTA PROGRAMADOR	29,48 €
INTECCA	I	05	SOPORTE PRIMER NIVEL	22,31 €
INTECCA	I	06	PROGRAMADOR GRADO SUPERIOR	24,21 €
INTECCA	I	07	PROGRAMADOR GRADO MEDIO	20,76 €

